

IP-26-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, treinta minutos, del día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día diez de febrero del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las nueve horas cincuenta y cinco minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Copia Certificada del Reporte que se levantó el día del siniestro, con fecha del once de enero del año dos mil veinte, donde colapso una tubería de agua potable de ANDA, ubicada en el km 15 Carretera Panamericana Oriente, San Martin, San Salvador, frente a portón principal de las instalaciones de TEXTILES DE EXPORTACION SALVADORÑEROS S.A DE C.V.
2. Copia certificada de cartas dirigidas a la Aseguradora ACSA, haciéndoles de su conocimiento la ocurrencia del siniestro del día once de febrero del año dos mil veinte, donde colapso una tubería de agua potable de ANDA, ubicada en el km 15 Carretera Panamericana Oriente, San Martin, San Salvador, frente a portón principal de las instalaciones de TEXTILES DE EXPORTACION SALVADORÑEROS S.A DE C.V. Dicha solicitud la hago con base a lo estipulado en la Ley de Acceso a información Pública, en su artículo: Art. 2. Derecho de Acceso a la Información Pública: - "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna". No está de más mencionar que no se está solicitando información reservada o confidencial en el presente escrito.
3. Copia certificada de las respuestas brindadas por la Aseguradora ACSA. Dicha solicitud la hacemos con base a lo estipulado en la Ley de Acceso a información Pública, en su artículo: Art. 2. Derecho de Acceso a la Información Pública: - "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera

oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna". No está de más mencionar que no se está solicitando información reservada o confidencial en el presente escrito.

4. Copia certificada de la Decisión tomada por el Concejo Directivo, en donde justifican la razón del no pago de lo reclamado por daños ocasionados.
5. Copia certificada del expediente administrativo que contiene notificación de aviso de siniestro por Textiles de Exportación Salvadoreños S.A DE C.V a ANDA, respuesta brindada por la Junta Directiva y Consejo Directivo de ANDA, identificado bajo la referencia: Correlativo 158.
6. La información requerida se refiere al periodo comprendido del 11 de enero del 2020 al día 10 de febrero del dos mil veintiuno.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día quince de febrero del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. En relación a los puntos 1, 2 y 5 especificar el nombre de la empresa que hace referencia en su pretensión (Textiles de Exportación Salvadorñeros S.A de C.V o Textiles de Exportación Salvadoreños S.A de C.V).

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día quince de febrero del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las quince horas cincuenta y seis minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

Que por error se escribió Textiles de Exportación Salvadorñeros S.A de C.V. Cuando lo correcto era lo siguiente Textiles de Exportación Salvadoreños S.A de C.V. Siendo esta ultima la empresa a la que hago referencia.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día dieciseis de febrero del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Por medio de resolución de las quince horas, del día uno de marzo del presente año, se otorgó una ampliación de plazo, a la solicitud de la ciudadana [REDACTED] esto en base al Artículo. 71 de la LAIP.
- VII. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Servicios y Seguridad (Facility), por medio memorándum de referencia número [REDACTED] de fecha ocho de marzo del presente año proporciono la información solicitada.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establecen los Artículos 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VII)**. 2). **HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-26-26-2021**, por medio del presente informe oficial. 3). **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA

